



DECRETO N° **4 657**
TEMUCO, **26 NOV 2014**

VISTOS:

1. El contrato de fecha 11 de noviembre de 2014, celebrado mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SERVIMADERAS E.I.R.L, R.U.T N° 76.070129-7.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Aprovisionamiento de Pellet para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 18-2014, suscrito mediante escritura pública de fecha 11 de noviembre del año 2014, entre la Municipalidad de Temuco y Servimaderas E.I.R.L.

2. La vigencia del contrato será de 24 meses renovable por 1 año, a contar de la notificación del contratista a través del Portal Mercado Público del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

3. El precio unitario que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de pellet será de \$ 166,6 (ciento sesenta y seis coma seis pesos) por kilo de pellet, I.V.A incluido.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

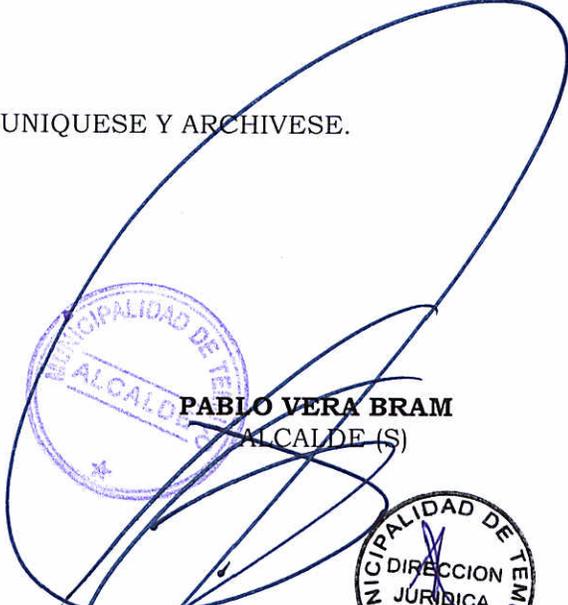
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7792.- /2014

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**"CONTRATO DE SUMINISTRO APROVISIONAMIENTO DE PELLET
PARA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVIMADERAS E.I.R.L

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de **Noviembre** del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa **SERVIMADERAS E.I.R.L** , rol único tributario número setenta y seis millones setenta mil ciento

12579

veintinueve guión siete, representada por don **FUAT JUAN RIADI HAZBÚN**, chileno, casado, ingeniero mecánico, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento veintinueve de fecha tres de marzo del año dos mil catorce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce: "Contrato de suministro de aprovisionamiento de pellet para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veinte de fecha diez de abril del año dos mil catorce se declaró desierta la Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce, por presentación de ofertas inadmisibles y se aprobó realizar un segundo llamado. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cuatro de fecha treinta de abril del año dos mil catorce. Por Decreto Alcaldicio número ciento veintinueve de fecha tres de marzo del año dos mil catorce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce: "Contrato de suministro de aprovisionamiento de pellet para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintinueve de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Servimaderas E.I.R.L., los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a Servimaderas E.I.R.L, cuyo representante acepta, el suministro de pellet, para ser utilizado en dependencias de la Municipalidad de Temuco.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



TERCERA: El pellet deberá cumplir en cuanto a su cantidad, calidad, características, plazos de entrega y en general con todo lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, del llamado a Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce: "Contrato de suministro de aprovisionamiento de pellet para la Municipalidad de Temuco". **CUARTA:** El pellet deberá ser entregado, en los lugares, forma, plazo y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública. Su entrega y recepción será coordinada por la Unidad Técnica con el proveedor. **QUINTA:** El precio unitario que la Municipalidad de Temuco pagará por el pellet que adquiera será de ciento sesenta y seis coma seis pesos, I.V.A incluido. Los valores referidos deben mantenerse durante toda la vigencia del contrato. **SEXTA:** El precio será pagado por la Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas una vez efectuada la recepción física del pellet adquirido, previa visación del Departamento de Educación. Las facturas deberán ser presentadas en el Departamento de Educación, quien deberá entregar un informe de las cantidades recibidas. El pago se efectuará mensualmente. **SÉPTIMA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número uno siete dos nueve uno cero ocho cuatro del Banco de Crédito e Inversiones por un valor de un millón trescientos mil pesos, emitida el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce. **OCTAVA:** La vigencia del presente contrato será de veinticuatro meses contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, con la posibilidad de una renovación anual, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora. **NOVENA:** La provisión y entrega del pellet necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que este contrato le impone al proveedor, deberá realizarse de conformidad a las condiciones y requisitos indicados en los documentos del llamado a Propuesta Pública,

la provisión del bien adquiridos y sus características, deberán ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce. Del mismo modo el proveedor, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la provisión, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al proveedor, dará derecho a la Municipalidad a ponerle término anticipado, sin forma de juicio, pudiendo hacer efectiva a su favor la garantía del contrato. Igualmente el incumplimiento en los plazos de en la aplicación de multas, por los montos y causales indicadas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **DÉCIMA PRIMERA:**

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las artes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil catorce. La personería de don **FUAT JUAN RIADI HAZBUN** para representar a Servimaderas E.I.R.L, consta en escritura pública de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, suscrita ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro del dos mil nueve y Certificado de Vigencia de Sociedad emitido con fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil catorce, por el Conservador de Bienes Raíces Suplente don José Iván



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Uribe Ehrmann. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del proveedor.- escritura redactada por el departamento jurídico de la Municipalidad de Temuco.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos noventa y dos.-----

Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.-
Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

FUAT JUAN RIADI HAZBUN
En rep: Servimaderas E.I.R.L



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 NOV 2014





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

